

RESOLUCIÓN GENERAL N° 100

POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN DE EXPORTACIÓN.

Asunción, 24 de mayo de 2013

VISTO: Los Arts. 186, 187 y 189 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", y,

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de la correcta aplicación de las normas a las cuales se deben ajustar los administrados en materia de documentación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, principalmente en lo relacionado al comercio exterior, resulta necesario establecer la obligatoriedad del uso de documentos que respaldan las transferencias bancarias correspondientes.

Que, la Administración Tributaria cuenta con facultades para dictar normas relativas a la forma y condiciones a las que se ajustarán los administrados en materia de documentación y registro de operaciones, pudiendo incluso habilitar o visar libros y comprobantes de venta o compra, en su caso, para las operaciones vinculadas con la tributación y formularios para las declaraciones juradas y pagos.

Que, además podrá exigir a los contribuyentes que lleven libros, archivos, registros o emitan documentos especiales o adicionales de sus operaciones.

Que, por Dictamen DPTT/CJTT N° 492 de fecha 17 de mayo de 2013, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria a través de la Coordinación Jurídica y de Técnica Tributaria se ha expedido en forma favorable.

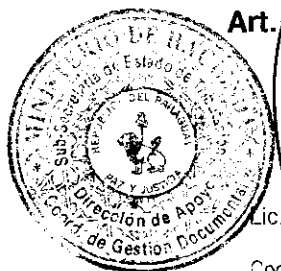
POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER que el documento de la transferencia bancaria (SWIFT Bancario, Código SWIFT o Código BIC) u otros similares que acrediten la remesa de dinero en el ámbito del comercio exterior, forme parte del archivo tributario del contribuyente debiendo conservarlo por el período de prescripción.

Art. 2°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL